Año de 1906 — Martes 20 de Noviembre — Número 259

Boletín Oficial de la Provincia de Orense

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción.	En Orense, trimestre adelantado,	5 pesetas.
	Fuera, id. id.....	6 »
	Números sueltos..................	0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 13.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ADMINISTRACIÓN

Sección 2.ª—Negociado 1.°

Presupuestos

Examinado el presupuesto ordinario formado por esa Diputación provincial para el año 1907 en cumplimiento de lo prevenido en el art. 120 de la ley de 29 de Agosto de 1882:

Resultando que los ingresos presupuestos importan 598.013 pesetas y los gastos 774.527'92, resultando un déficit de pesetas 176.514'92:

Resultando que en este presupuesto se aumentan en el capítulo 3.°, art. 1.°, 630 pesetas para una plaza de peón capataz. En el capítulo 12.°, artículo único, 1.000 pesetas para editar las obras de D. Valentín Lamas Carbajal; 1.000 al Ayuntamiento de Viana para un pontón; 1.000 al de Cenlle para dos fuentes; 1.000 al de Leiro para el arreglo del camino que del lugar del Pazo de Gomariz va á la de Ribadavia á Carballino; 400 al Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes para arreglo del camino vecinal que de la carretera del Estado va á la provincial; 1.500 á la Junta del partido de Ribadavia para terminación de las obras de la nueva cárcel, y 1.000 para expropiaciones de la carretera de Verín al puente sobre el rio Limia:

Resultando que varios vecinos de Villaza solicitan con fecha 30 de Octubre último se incluya en este presupuesto la cantidad de 4.439'58 pesetas para la construcción de una rampa que enlace la carretera de Verín al puente sobre el rio Limia, en Acevedo, con el pueblo y balneario de Villaza:

Considerando que el art. 120 de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, modificado por el art. 4.° del Real decreto de 30 de Noviembre de 1889, en armonía con lo establecido por la ley de 28 del mismo mes y año, dispone, entre otras cosas: que las Diputaciones provinciales remitirán á este Ministerio aprobado el presupuesto ordinario el dia 20 de Octubre de cada año para el solo efecto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiese, é impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos, debiendo dictarse resolución antes del dia 15 de Diciembre siguiente:

Codsiderando que los aumentos de que se deja hecho mérito no pueden prevalecer, según previene el art. 10.° del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, y los de obras por no estar debidamente justificadas:

Considerando que, según se acredita por la certificación expedida por el Secretario de la Diputación provincial de la sesión de 5 de Octubre último, se aprobó la construcción de dos rampas de enlace de la carretera Verín al puente sobre el rio Limia, y por tanto procede aumentar en este presupuesto el importe que originan dichas obras:

Considerando que en las demás partidas de gastos é ingresos de este presupuesto no aparece extralimitación alguna legal que corregir ni perjuicio para los intereses generales de los pueblos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido autorizar este presupuesto en la forma en que fué votado por esa Corporación provincial, si bien con las variantes de dar de baja los aumentos consignados en el capítulo 3.°, artículo 1.°, y en el capítulo 12.°, artículo único, y aumentar en el capítulo 12.° 4.437'58 pesetas para pago de los gastos que origine la construcción de la rampa que enlace la carretera de Verín sobre el rio Limia, en Acevedo, con el pueblo y balneario de Villaza.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución de un ejemplar del mismo y acompañado la nota detallada de las cantidades que comprende de autorizada con el sello de este Ministerio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 Noviembre de 1906 —Dávila.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con sujeción á lo que preceptúa la Real orden de 9 de Noviembre de 1897 («C. L.» núm. 310), se verifique concurso cerrado para elegir las obras de texto correspondientes á las asignaturas Trabajo de metales y maderas y Nociones de Arquitectura y construcción de edificios fabriles militares, los cuales textos habrán de regir en la Academia de Artillería. El concurso se efectuará con arreglo á las instrucciones que á continuación se insertan, ajustándose las obras que se presenten al concurso, respectivamente, á los programas que también figuran á continuación.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1906. —López Dominguez.—Señor.....

Instrucciones que se citan

1.ª Los autores de las obras, ó los encargados por ellos, presentarán las suyas en la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos del Ministerio de la Guerra dentro del plazo improrrogable de dos años, contados á partir de la fecha de la Real orden de convocatoria para el concurso, anteriormente inserta.

2.ª Las obras deberán ser manuscritas en cuartillas apaisadas, escritas por una sola cara, estar redactadas en castellano y ajustadas en su desarrollo al programa correspondiente; no llevarán indicación alguna del nombre de su autor, y sí solamente un lema escrito en la portada en que se estampe el título, lema que servirá para distinguirlas.

3.ª Las obras se entregarán á la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos de este Ministerio bajo sobre cerrado, en el cual se escribirá el título de la obra y el lema que la distingue y figure á su frente, acompañándose otro sobre, cerrado también, donde se escriba el mismo título y lema, conteniendo este último sobre el nombre, empleo, destino ó domicilio del autor.

4.ª Al recibirse los originales en

el Ministerio de la Guerra se entregará á quien los presente un recibo donde conste la fecha de presentación, número que le corresponde en el orden de ésta y lema que conste escrito en ambos sobres; este recibo podrá canjearse en su día por la obra, si no resultase elegida y su autor deseara le fuera devuelta, y al devolvérsela se hará constar así en el recibo á presencia del reclamante.

5.ª Elegido el texto, previos los trámites é informes á que se refiere el apartado 7.º de la Real orden de 9 de Noviembre de 1897 («C. L.» número 310), se abrirá el pliego que contiene el nombre de su autor y se publicará en el «Diario Oficial» y «Gaceta de Madrid» el resultado del concurso; el autor podrá hacerse cargo de su obra, previa presentación del correspondiente recibo, para los efectos de impresión y demás consiguientes. Los pliegos que contengan los nombres de los autores de las obras que no hayan sido elegidas serán quemados, conservándose las obras originales para su devolución, si se reclamase.

6.ª Los trabajos que se presenten al concurso habrán de compararse con los textos que están llamados á reemplazar, si los hubiere, según prescribe el apartado 5.º de la citada Real orden, á los efectos que en é se expresan.

Programas de Trabajo de metales y maderas.

Papeleta 1.ª Definición y clasificación de la industria. Primeras materias; productos; sistema de fabricación; elementos materiales; mano de obra; modo de retribuir á los obreros. Condiciones y valoración de los productos. Circunstancias á que se subordina el establecimiento de una industria; operaciones necesarias; procedimientos que deben emplearse y casos en que deben aplicarse. Materiales de construcción y principales metales empleados en la industria. Clasificación de las operaciones necesarias para la elaboración de objetos metálicos. Industria militar. Fábricas militares. Su situación y organización. Sistemas empleados para proveer de pertrechos de guerra á los Ejércitos. Establecimientos fabriles á cargo del Cuerpo de Artillería.

Metales no maleables. Parte que comprende el trabajo de metales. Operaciones distintas en toda fundición. Moldería. Distintas clases. Condiciones que deben reunir los moldes. Modelos. Cajas de moldear almas. Moldes de arena. Condiciones de las arenas para el moldeo. Moldeo en verde y en estufa. Calefacción de los moldes. Baño negro. Confección de los moldes. Bebederos y respiraderos. Molde en barro. Materiales que se emplean y condiciones. Moldeo en dos mitades y á molde perdido. Moldeo en matrices metálicas. Turquesas y lingoteras. Moldeo mixto. Ventajas é inconvenientes de los diferentes moldeos.

Papeleta 2.ª Descripción de un taller de moldería. Diversos medios de fundir metales. Ventajas é inconvenientes de los productos obtenidos en cubiletes, reverberos, crisoles y hornos de gas y calor regenerado. Colada. Fosas y canales de colada. Colocación de los moldes en las fosas. Marcha de la operación. Desmoldeo. Reconocimiento. Disposición general de un taller de fundición. Metales maleables. Trabajo de forja. Definición y partes de que constan. Operaciones de la forja en caliente y en frío. Estirar, doblar, batir, estampar, remachar, punzar, soldar, encorvar, troquelar, embutir, comprimir. Martillos y yunques. Tenazas.

Papeleta 3.ª Forja por presión. Prensas. Su clasificación. Trabajos. Comparación entre martillos y prensas. Laminadores. Definición y clasificación. Explicación y teorías. Descripción y trazado de los ordinarios. Especiales manesmán. Fabricación de palastro. Laminadores reversibles.

Papeleta 4.ª Trabajos anexos á la forja. Cortar. Tijeras y sierras mecánicas: su descripción; agujerear. Máquinas ó punzones mecánicos. Punzón oro. Rebarbar. Operaciones mecánicas. Herramientas. Partes principales y sus condiciones. Máquinas operadoras. Movimientos que necesitan y clasificación de los de alimentación.

Limar y fresar. Su diferencia. Clasificación de las limas. Su picado. Cómo se efectúa la operación de limar. Fresas y máquinas de fresar. Condiciones de las fresadoras.

Papeleta 5.ª Cepillar. Cepillos de curso horizontal. Alimentación en estas máquinas. Garlopas ó máquinas de cepillar de gran curso. Cepillos de curso vertical ó máquinas de acanalar. Consideraciones sobre los cepillos.

Papeleta 6.ª Taladrar. Herramientas. Berbiquíes. Taladros y carracas. Máquinas de taladrar de pequeña y gran potencia. Máquina radial de taladrar. Taladro múltiple. Idem mecánico con varias brocas. Diferentes medios de producir la alimentación de estas máquinas. Avellanar.

Papeleta 7.ª Tornear, tornos de pedal y mecanismos. Tornos de plato horizontal. Mandriles. Cambios de movimiento por medio de correas y poleas. Circunstancias de que depende la importancia de un torno. Lunetas. Roscar. Terrajar. Machos de roscar. Terraja Wilworth.

Papeleta 8.ª Manera de filetear con tornos. Problemas sobre las ruedas de recambio. Relaciones de las ruedas. Arneses ó juegos diferentes. Juegos de dos, cuatro ó seis ruedas: cómo se relacionan. Pasos aproximados. Ruedas de corrección. Torno de roscar, alemán. Torno revólver para hacer tornillos. Operación de barrenar. Barrenas: distintas clases. Máquinas para barrenar tubos de gran diámetro.

Papeleta 9.ª Máquinas copiadoras de movimiento rectilíneo y de movimiento circular. Idem de fresar universal con copiador. Amolar y esmerilar. Muelas. Preparación de las piedras. Principales operaciones de conclusión. Ajustar. Acicalar. Bruñir y pulimentar. Grabar.

Papeleta 10. Preservativos de los metales. Su necesidad. Pintura. Barnices. Manera de aplicar las pinturas. Aplicación de un metal sobre otro. Estañado del hierro y del acero. Estañado del cobre. Estañado de la fundición. Protección del hierro por el cinc. Protección del hierro por el plomo. Protección del hierro por el cobre. Procedimiento galvánico. Niquelado. Pavón: diversos procedimientos. Pavón por medio de ácidos. Pavón natural.

Papeleta 11. Reconocimientos y defectos de los productos, tanto de fusión como de forja, y sus causas. Fractura, caracteres físicos. Análisis químico y pruebas de resistencia. Resistencia de la tracción, compresión, flexión y percusión. Máquina de Maillart para probar metales. Característica de éstos. Barras de prueba. Recepción de efectos. Recomposiciones.

Papeleta 12. Constitución de las maderas; su clasificación. Causas que influyen en la vegetación de los árboles. Propiedades y aplicaciones de las maderas más usuales. Principales defectos y sus causas. Elección y corta de árboles. Apeo. Cubicación y escuadría máxima de las maderas. Reconocimiento Secano de distintas clases. Legiación. Propiedades físicas y mecánicas de las maderas. Clasificación de las maderas del Comercio. Preservativo de las maderas. Pinturas. Sustancias antisépticas. Su introdución. Carbonización superficial. Encorvado; endurecimiento de las maderas.

Papeleta 13. Labra de maderas. Condiciones de las herramientas. Desbastar. Serrar: diferentes clases de dientes en las sierras. Serruchos y sierras manuales. Sierras manuales. Sierras mecánicas de movimiento alternativo y de movimiento continuado. Afilado de las sierras.

Papeleta 14. Cepillar. Diferentes clases de cepillos y sus usos. Máquinas de cepillar de disco y rotativas. Máquinas trompos. Raspar. Taladrar. Barrenas; sus diferentes clases. Berbiquíes. Cómo debe ser el útil. Taladro mecánico. Tornear. Torno de hacer pértigas.

Papeleta 15. Escoplear y espigar. Herramientas necesarias. Máquina de escoplear. Idem de espigar. Copiar y máquinas copiadoras. Sus movimientos necesarios. Uniones. Su necesidad. Uniones á punta plana. Ensambles: diferentes clases. Condiciones de resistencia de las de rayo de Júpiter. Refuerzos metálicos. Tornillos, clavos y pernos para maderas. Condiciones que deben llenar. Llantas, escuadra, zunchos. Tirantes y cajas de fundición.

Programa de nociones de Arquitectura y construcción de edificios fabriles militares

Papeleta 1.ª Objeto de la construcción é importancia en la industria militar. Materiales. Metales. Maderas. Materiales de origen pétreo. Su división. Arenas, su clasificación y empleo. Arcillas. Diferentes clases y propiedades de ellas. Piedras naturales; su división. Condiciones para ser empleadas en construcción. Explotación y labra de las piedras. Regla para su colocación en obras.

Papeleta 2.ª Cales. Su obtención. Procedimiento de calcinación. Clasificación de las cales. Cales aéreas, hidráulicas, cales límites. Apagamiento del cales. Conservación. Cales hidráulicas y cementos artificiales. Su fabricación, propiedades y caracteres. Puzolanas. Cementos especiales. Reconocimientos y pruebas de los cementos. Portland. Yeso. Calcinación y preparación. Clasificación, empleo y ensayo del yeso. Estucos. Asfaltos. Betunes.

Papeleta 3.ª Piedras artificiales. Adobes y ladrillos. Fabricación manual de ladrillos. Idem mecánica. Clasificación, propiedades y uso del ladrillo común y del refractario. Tejas. Su fabricación. Distintas clases de tejas. Caños. Morteros de cal, de cemento y cal y cemento. Sus propiedades, fabricación y empleo. Hormigones, tanto ordinarios como hidráulicos. Su fabricación y uso. Ideas del hormigón de cemento armado.

Papeleta 4.ª Terrenos. Su clasificación y resistencia bajo el punto de vista de las construcciones. Ateramientos. Remoción de terrenos. Sondaje. Excavaciones y terraplenes. Fundaciones sobre roca y terreno comprensible. Sobre emparrillado. Pilotes. Pilotes de rosca. Fundaciones ordinarias. Cimientos. Sobre escollera y pilotaje. Sobre hormigón. Ataguías para fundaciones hidráulicas. Fundaciones tubulares. Idem tubulares por medio del vacío y por aire comprimido. Por cajones y aire comprimido. Fundaciones bajo el agua.

Papeleta 5.ª Obras de fábrica. Muros; su clasificación: muros de contención; espesores y condiciones. Muros de edificios. Espesores. De cerca, medianeros, entramados de madera y tabiques. Uniones y contramuros. Mampostería de sillería, sillarejo. ladrillo. Replanteo, retundido y refuntado de la sillería. Muros de hormigón y cemento armado. De tapial, mixtos y huecos. Vanos y huecos de ventanas. Apertura de ellos en obras ya construidas. Puertas. Proporciones de puertas y ventanas. Andamios. Apuntalamientos y apeos. Revoco. Enlucido y puntura.

Papeleta 6.ª Arcos, bóvedas y

dinteles, Corte de las dovelas. Bóvedas de sillería y ladrillos. Construcción de las bóvedas. Cimbras. Descimbramientos. Pisos de madera y de hierro. Cielos rasos. Sus espesores. Escaleras de piedra y de madera. Interiores de entremuros, y colgadas. Cañones de chimenea en los muros.

Papeleta 7.ª Armaduras ó tijeras de madera. Mixtas de madera y hierro. Armaduras curvas ó cónicas. Ejemplos de construcción de armaduras. Armaduras de hierro. Distintas clases de ellas. Sistema Polonceau. Sistema Sched ó vertientes desiguales. Cubiertas. Distintas clases de cubiertas y ejecución.

Papeleta 8.ª Condiciones generales de todo establecimiento industrial. Talleres. Su disposición. Instalación de ruedas hidráulicas. Turbinas, máquinas de vapor y calderas. Cimentación de un torno. Idem de una máquina de movimiento alternativo. Fundación de martillos pilones. Hornos. Chimeneas. Fosas de fundición. Instalación de motores eléctricos. Precauciones generales que se deban adoptar para aislamiento y seguridad, con generadores, transformadores, acumuladores, cuadros y conductores en el interior del taller. Conducciones aéreas y apoyadas dentro y fuera del edificio.

Papeleta 9.ª Arquitectura. Su definición y objeto. Principios generales de composición. Disposición. Solidez. Belleza. Sus principios, insuficiencia y utilidad de las reglas. Proporción desde el punto de vista de la solidez, carácter y destino del edificio. Proporción armónica. Idea de las órdenes de arquitectura. Alteración de proporciones. Proporción con relación á las dimensiones reales. Divisiones múltiples. Decoración. Sus principios generales. Decoración arquitectónica, pintada y escultórica. Símbolos, atributos, alegorías, colores. Arquitectura poligrama. Estilo. Variaciones del estilo en el lugar y tiempo. Estilo histórico.

Papeleta 10. Partes principales y accesorias de un edificio. Patios antiguos, modernos. Sus proporciones. Portales, vestíbulos, salas. Su disposición, formas, dimensiones. Techos, planos ó abovedados. Altura, luz, decoración. Escaleras, sus proporciones, luz y decoración. Partes subterráneas de los edificios. Sótanos. Ideas de los sistemas de calefacción y ventilación de edificios. Principios generales para proyectar una obra. Situación, materiales y mano de obra. Sistema de construcción. Programas.

ADVERTENCIA.—Las papeletas de los programas constan cada una de dos conferencias, y estas conferencias de tal extensión, que pueda darse cada una de ellas en una clase de hora y media de duración.

Madrid 10 de Octubre de 1906.—López Dominguez.

(*Gaceta núm.* 286).

AYUNTAMIENTOS

Don Servando Vázquez López, Secretario del Ayuntamiento de Baltar.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal y sesión que tuvo lugar el día veintiocho de Octubre último, se halla el acuerdo siguiente:

«Seguidamente dióse cuenta del presupuesto ordinario para el año de mil novecientos siete, censurado por el Síndico y fijado por el Ayuntamiento, y por unanimidad acuerda la Junta hacerlo suyo y remitirlo al Sr. Gobernador civil para su aprobación definitiva. Resultando de este presupuesto un déficit de 3.986 pesetas 69 céntimos, sin que revisado en la sección de gastos puedan hacerse economías por ser todos obligatorios y necesarios, se acuerda enjugarlo con arbitrios extraordinarios autorizados por Real orden de 5 de Abril de 1889, en consonancia con las de 3 de Agosto de 1878 y 27 de Mayo de 1887, proponiendo al Gobierno de S. M. los recursos necesarios, adicionando á la primera tarifa general de Consumos por que se rige este Municipio, las especies que también son objeto de consumo en el mismo, cuyas clases, cifras calculadas, precio medio y demás prescripto en el caso 6.º de la citada Real orden de 3 de Agosto, se expresan en la siguiente

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas	Arroba	0'50	0'05	40.500	2.025'00
Yerba seca	Idem	1'00	0'10	19.616'90	1.961'69
	Total producto				3.986'69

Este acuerdo se expondrá al público por término de diez días, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren justas, y con certificación del mismo y más documentos, se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación autorización para enjugar el déficit expresado con el arbitrio extraordinario que queda propuesto.»

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, expido la presente visada por el señor Alcalde en Baltar á tres de Noviembre de mil novecientos seis.—Servando Vázquez.—V.º B.º: El Alcalde, José Araujo.

Castro Caldelas

La Corporación municipal en sesión de 4 del actual, acordó que se celebren las correspondientes subastas para el arriendo durante el próximo año de 1907 de arbitrios sobre puestos públicos y de pasaje en la barca de Paradela, fijando al efecto las condiciones para las subastas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art 29 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, á fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se quieran dentro del plazo de diez diaz, pues finalizados éstos, no sera atendida ninguna

Castro Caldelas 14 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José R. Cortón.

—

Confeccionados los repartimientos territoriales de este Ayuntamiento por rústica, pecuaria, así como listas de los de urbana ó registro fiscal y padrón de cédulas personales para el año de 1907, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que durante dicho plazo, puedan los contribuyentes examinar dichos documentos y formular las reclamaciones oportunas.

Castro, Caldelas Noviembre 12 de 1906.—El Alcalde, José R. Corton.

Cartelle

El padrón de cédulas personales para el año de 1907 se hallará al público en esta Consistorial durante ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», desde las diez hasta las quince, á fin de que los vecinos de este Municipio puedan examinarlo y deducir las reclamaciones que les convengan; en la inteligencia que, una vez fenecido dicho plazo, ninguna será admitida, desestimándose por extemporánea.

Cartelle 11 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.

Muiños

El repartimiento de la contribución territorial por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria, correspondiente á este término municipal para el entrante año de 1907, así como las listas cobratorias de la contribución sobre los edificios y solares, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayu tamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinar dichos documentos producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Muiños Noviembre 6 de 1906.—El Alcalde, Celestino Ferreiro.

CONTRIBUCIONES

Don Marcial Arias Prada, Recaudador auxiliar del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras.

Hago saber: Que los días 21, 22, 23 y 24 del corriente mes y horas de ocho á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde tendrá lugar la cobranza voluntaria por las contribuciones de territorial, industrial, minas, utilidades y demás conceptos del cuarto trimestre del actual año en la expresada zona y desde el 26 al 30 el segundo período, cuya cobranza estará abierta en los expresados días y horas en la casa domicilio del que suscribe, sita en el barrio del Puentenuevo, del referido Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» de la provincia, para conocimiento de todos los contribuyentes en general.

Orense 16 de Noviembre de 1906.—El Recaudador subalterno, Marcial Arias.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906 — **Ayuntamiento de Ribadavia** — **Consta de 4.812 habitantes y le corresponde la 8.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 4.ª								
1	Vicente García	Progreso	Ferretería	198	31'68	229'68	13'78	39'60	283'06
2	Rosendo González	Idem	Idem	198	31'68	229'68	13'78	39'60	283'06
3	Sres. Posada	Idem	Harinas por mayor	198	31'68	229'68	13'78	39'60	283'06
4	José Rodríguez López	Estación	Idem	198	31'68	229'68	13'78	39'60	283'06
5	Marceliano Orriols	Avenidas	Idem	198	31'68	229'68	13'78	39'60	283'06
	Clase 4.ª, bis								
6	Paulino Abraldes	Pescadería	Tejidos	179	28'64	207'64	12'46	35'80	255'90
7	Serafín Baladrón	Central	Idem	179	28'64	207'64	12'46	35'80	255'90
8	Hermenegildo Bobillo	Progreso	Idem	179	28'64	207'64	12'46	35'80	255'90
9	Julio Blanco, S. en C.	Idem	Idem	179	28'64	207'64	12'46	35'80	255'90
10	Ramón Gómez Nogueira	Idem	Idem	179	28'64	207'64	12'46	35'80	255'90
11	José Lago Rodríguez	Tabernillas	Idem	179	28'64	207'64	12'46	35'80	255'90
12	Venancia Mesones Moure	Central	Idem	179	28'64	207'64	12'46	35'80	255'90
13	Orosia Lira	Idem	Idem	179	28'64	207'64	12'46	35'80	255'90
14	Luisa Vázquez Pérez	Chao	Idem	179	28'64	207'64	12'46	35'80	255'90
15	Viuda de Fulgencio Lira	Plaza	Idem	179	28'64	207'64	12'46	35'80	255'90
	Clase 7.ª								
16	Manuel López Rodríguez	San Juan	Máquinas de coser	132	21'12	153'12	9'19	26'40	188'71
	Clase 8.ª								
17	Cesáreo Vilela	Pescadería	Mercería	100	16	116	6'96	20	142'96
18	José María Pérez Castro	Idem	Comestibles	100	16	116	6'96	20	142'96
19	Serafín Armada	Tabernillas	Ultramarinos	100	16	116	6'96	20	142'96
	Clase 9.ª								
20	José Pérez Sualleiro	Plaza	Comestibles	52	8'32	60'32	3'62	10'40	74'34
21	Antonio Silva	Sampayo	Idem fuera del casco	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
22	José Martínez Deaño	Barouta	Idem id. id.	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
23	Benigno Lois	Sampayo	Sal por menor fuera del casco	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
	Clase 10.ª								
24	Albino Leboso	Tabernillas	Calzado hecho	44	7'04	51'04	3'06	8'80	62'90
26	Constantino Rodríguez Pérez	Progreso	Cal y yeso	44	7'04	51'04	3'06	8'80	62'90
	Clase 11.ª								
27	José Puga Castro	Pescadería	Chocolatería	35	5'60	40'60	2'44	7	50'04
28	Bernardino Abraldes	Yáñez	Abacería	35	5'60	40'60	2'44	7	50'04
29	José Abraldes	Central	Idem	35	5'60	40'60	2'44	7	50'04
30	Vicente García González	Progreso	Idem	35	5'60	40'60	2'44	7	50'04
31	Francisco Rodríguez	Tabernillas	Idem	35	5'60	40'60	2'44	7	50'04
32	Clodomiro Montero	Sampayo	Idem fuera del casco	25	4	29	1'74	5	35'74

(Se continuará.)